



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

29 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 11288

Visto, la H.R.C. N° 32217 -2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con la H.R.C. N° 32217 -2024, el profesor nombrado, don ALBERTO ABAD PARIHUAMAN con DNI: 03082223, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 28.11.2018; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 305-2017-EF y con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, con 40 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/. 3,200.16 a la fecha 28.11.2018;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- a. Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios";

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.

134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario.

134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 1217 -2024-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 305-2017-EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir 30 años de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO	MONTO A PAGAR
ALBERTO ABAD PARIHUAMAN DNI: 03082223 NIVEL EDUCATIVO PRIMARIA TERCERA ESCALA MAGISTERIAL TORNADA LABORAL 40 HORAS	MARIA AUXILIADORA	PROFESOR	30 AÑOS 28.11.2018	3,200.16 X 2 = 6,400.32

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña ALBERTO ABAD PARIHUAMAN, en CALLE 12 MZ. L LOTE 17 APV. LOS EDUCADORES - PIURA y oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura, para su conocimiento y acciones de su competencia.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 JRP/OADM
 GCH/REGY.ESC.